



Recurso de Reposición.- Ante el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuéllar, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la Provincia. Este recurso se entenderá desestimado si transcurrido otro mes no se ha notificado la resolución.

Recurso Contencioso-Administrativo.- Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en los plazos siguientes:

a) Dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

b) Seis meses a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, si no fuera resuelto de forma expresa.

Los recursos y plazos señalados vienen establecidos en el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los art. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cuéllar, a 9 de julio de 2019.— El Alcalde, Carlos Fraile de Benito.

11806

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 4 de julio de 2019, aprobó provisionalmente la modificación del art. 25 de las bases de ejecución del Presupuesto sobre cuantías de las asistencias de los miembros de la Corporación a Órganos colegiados de la misma.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOP, en horas de oficina al público, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente la modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cuéllar, a 11 de julio de 2019.— El Alcalde, Carlos Fraile de Benito.

11804

Ayuntamiento de El Espinar

CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES O ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAR, EJERCICIO 2019

BDNS (Identif.): 466061

De conformidad con lo previsto en los artículos: 17, 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto puede consultarse en la Ba-



se de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, Número de Registro en BDNS (466061) de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Asociaciones o Entidades Deportivas del municipio de El Espinar, durante el ejercicio 2019, publicadas también en la web municipal del Ayuntamiento de El Espinar.

Extracto de la Convocatoria aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019.

OBJETO Y BENEFICIARIOS.

Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para organización de o participación en actividades deportivas desarrolladas en el municipio de El Espinar, durante el ejercicio 2019, conforme al apartado primero de la convocatoria.

Beneficiarios de la subvenciones: clubs deportivos y asociaciones o entidades deportivas debidamente constituidos/as e inscritos/as en el Registro municipal de asociaciones, con una antigüedad en la inscripción mínima de 2 años y radicados/as en el municipio de El Espinar.

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.

Criterios establecidos en el apartado duodécimo de la convocatoria.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de las solicitudes junto con la documentación adjunta será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe máximo total para el conjunto de subvenciones será en función del crédito presupuestario, hasta 50.000,00 € para el ejercicio 2019.

La cuantía individualizada por beneficiario se determinará con la fórmula establecida en el apartado Quinto de la Convocatoria.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Se establece en el apartado octavo de la Convocatoria.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS/ SUBVENCIONES.

Según apartado sexto de la convocatoria.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE JUSTIFICACION.

Conforme apartado decimosexto de la Convocatoria.

En El Espinar, a 11 de julio de 2019.— El Alcalde-Presidente, Javier Figueredo Soto.

11791

Ayuntamiento de Grajera

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO N.º 00001/2019

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2019, acordó por unanimidad la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito n.º 00001/2019 del Presupuesto del Gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se